



# Municipalidad Distrital de Pativilca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0167- 2019-AL/MDP

Pativilca, 08 de Mayo del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA.

**VISTO:** El MEMORANDUM N°1229-2019-JFFC-GM/MDP con fecha 08 de Mayo del 2019, de GERENCIA MUNICIPAL y el INFORME N°0037A-2019-CARM-ORH/MDP con fecha 15 de febrero del 2019, de la Oficina de Recursos Humanos, INFORME N°016-A-2019-SGAJ/MDP con fecha 01 de Febrero del 2019, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la Propuesta de Conformación de la "COMISION NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS" para el año 2019 de la Municipalidad Distrital de Pativilca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo II del Título Preliminar, y al artículo 4° de la Ley Orgánica Municipal – Ley 27972; los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política en su artículo 28° establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático" y, garantiza la libertad sindical, 1.1). Fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la Convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 2.2) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social;

Que, en tanto el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en su Artículo 1° segundo párrafo, prescribe lo siguiente: "Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto esta últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en el previsto";

Que, el Artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el Artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1° de Noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...);

Que, asimismo, el Artículo 71° del acotado Reglamento General, respecto de la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de (100) servidores sindicalizados (...);





# Municipalidad Distrital de Pativilca

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6, del artículo 20°, de la Ley N° 27972  
– Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR**, la **COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS** para el 2019, presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Pativilca – COSITRUM PATIVILCA, el cual estará conformado de la siguiente manera:

### REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA:

- |                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| • ABOG. RONALD PEDRO BARTOLO OYOLA | PRESIDENTE |
| • CRISHTIAN ADOLFO RAMIREZ MALVAS  | SECRETARIO |
| • LEIDY FABIOLA MORALES HERNANDEZ  | MIEMBRO    |

### REPRESENTANTES DEL SINDICATO COSITRAMUN PATIVILCA 2019:

- |                                      |                  |
|--------------------------------------|------------------|
| • FLAVIO DONATILO VILLANUEVA ROSALES | TITULAR          |
| • MERCEDES ALICIA CHAVARRIA ALVARADO | TITULAR          |
| • EDILBERTA HUERTA GUZMAN            | DELEGADO ALTERNO |

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que los mencionados funcionarios designados, es para efectos de representar a la Municipalidad Distrital de Pativilca, en la Negociación Colectiva, a fin de establecer acuerdos de Convenio Colectivo.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados y a las áreas respectivas; así como a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

*Jose Ernesto Godo Sarmiento*  
ALCALDE